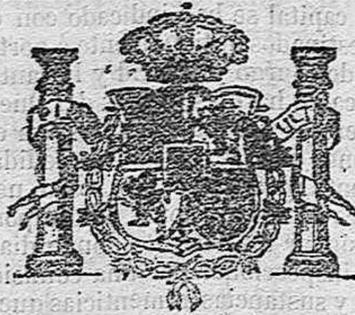


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputación. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (En Soria, Fuera de la capital) and Subscription Period (Tres meses, Seis, Un año). Prices are listed in Pesetas and Céntimos.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha terminado felizmente su viaje de regreso a esta Corte, habiendo tenido un afectuoso y entusiasta recibimiento. A las nueve de la mañana de ayer llegó S. M. a Madrid, donde continúa sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Sanidad.

El ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de 12 noche ayer, me dice lo que sigue:

Segun participa Alcalde de Novelda en las 24 horas últimas han ocurrido 7 nuevas invasiones y 3 defunciones. En Alicante no se ha presentado caso alguno, avanzando convalecencia los tres enfermos que continúan aislados en casa de campo. En Villena continúa la salud en el mismo estado. En Elche no ha habido ningun invadido ni fallecimiento, continuando los enfermos en el mismo estado. En las demás provincias de España no ocurre novedad.

Noticias de Francia. En Certe durante las 24 horas últimas no ha ocurrido ninguna defunción colérica, y durante el día de ayer 4; en la de Beguede 1; Aubenas 1; Nimes 1; Bouillargues 1; Lavilledieu 4; Saint-Gargolle 1; Beziers 2; Florenzac 1; Mece 1. Distrito consular de Marsella, desde el medió día del 3 hasta las siete de la tarde del 4, en Saint Remy 1; Tarascon 1; en la Soyne 4; Montdeverges 2; en Cabriellon 1; en Tortres y Caimont 1; situacion mejorada en Marsella, Tolon, Arlés y Aix; en Marsella durante las 24 horas 3 defunciones; en Tolon 1. Distrito consular de Perpignan; en Carcassonna 3 casos y 2 defunciones. Distrito consular de Burdeos, en Burdeos no se ha vuelto a presentar ningun caso ni defuncion alguna, habiendo salido curado el que estaba en tratamiento en hospital Pellegrin.

Noticias de Italia. En Liorna el único caso que se presentó continúa mejor; en Spezzia ha fallecido el Sr. de Novili, Vicecónsul de España en dicha ciudad; Roma la salud pública perfecta; Porretta y Gaggio en el día 4 ningun caso nuevo; en el resto de la provincia de Bolonia la salud pública excelente; Porretta día 3 un fallecimiento. Segun comunica el Cónsul de Génova en aquel distrito consular han ocurrido los casos y defunciones siguientes: Provincia de Génova, Spezzia 30 casos 8 defunciones. Provincia de Bergamo, Azzayo 1 caso; Bazzolas 1; Bergamo 1; Rozzano 1; Fontanella 1; Ozzio 1; Breubra 1; Spano Orguano 1; en Gognio 1; Trevillo 8 y 7 defunciones. Provincia de Campobasso, Castelloni 1 caso; Speapoly 3. Provincia de Casena, Campo Sano 1 caso; Campo Asissio 4; Casetta 1. Provincia de Cuneo, Busca 3 casos; Ceutali 4 casos; Cuneo 4

casos; Villafallete 3; Tossano 2; Demonte 1; Dronero 1; Morozzo 1; Salzo 1; Sonnarrella 1; Fasantossa 1; Bessolo Begtinoso, en estos pueblos 15 defunciones. Provincia de Massa, Castelnovo 3; Jaritanos 2 casos; Malasan Saltisimo 1, en estos pueblos 3 defunciones. Provincia de Nápoles, Nápoles 135; 45 defunciones Solma; Procida 1. Provincia de Parma, Besceto 2 casos; Noceto 1; Parma 1, en estos pueblos 3 defunciones. Provincia Emilia, Minozo 2. Provincia Turin, Rívoli 3 casos 2 defunciones. Provincia Aguila 1 caso.»

Soria, 6 de Setiembre de 1884.—El Gobernador interino, JOSÉ MARIA RUBIO.

El ilmo. Sr. Director general de Sanidad, en telegrama de esta madrugada, me dice lo que sigue:

El niño de 9 años atacado ayer de enfermedad coleriforme en el lazareto de Getafe, habia mejorado, aunque sigue grave. El otro de 4 ofrece gravedad. En Novelda ayer 6 invasiones y 4 defunciones colera. En Monforte 5 invasiones y 2 defunciones. En Elche 1 invasion en una mujer. De los enfermos anteriores uno ha sido dado alta y los otros dos siguen en estado relativamente satisfactorio. En Villena no hay nuevas invasiones. Convalecientes los dos enfermos que existian. En Alicante y demás pueblos, salud satisfactoria.

Provincia de Lérida.—Por noticias recibidas del Alcalde de Tárrega, en Argüesta ha fallecido en pocas horas un individuo que, segun dictámen médico, presentaba todos síntomas de cólera morbo asiático. Con este motivo se ha averiguado que habian ocurrido anteriormente 2 casos en el mismo pueblo seguidos de defuncion. En Balaguer fueron invadidos ayer 3, tres de ellos de gravedad, habiendo una defuncion; en dicho punto existen atacados en dias anteriores 16, nueve de gravedad. En los demás pueblos provincia buena salud.

Noticias de Francia.—En Marsella en las 24 horas, 3 defunciones de cólera; en Tarascon 2: Sollespont 2; Beaussat 4; Tolon 2; Certe 2; Lavilledieu 3; Arlés 1; Avignon 1; Nimes 1; Boulliger 1; Desde Segert 1; Beziers Agde 2; Pauhan 1; Perpignan 7; Arlés Surtech 1; Prades 2; Catlla 1; Montalba 1; Carcassonne 3; Narbóna 2; en Burdeos ayer un nuevo caso en el hospital Pellegrin.

Noticias de Italia.—En Nápoles aumento epidemia invadidos todos los distritos y cercanías saludables, desde la media noche del 4 a la del 5, han ocurrido 163 casos seguidos, 69 defunciones con 24 más de casos anteriores; en Spezzia 46 casos con 19 defunciones. En provincia de Bergamo 2 defunciones; en la de Brescia 1; en la de Cuneo 18; en la de Massa 2; en la de Módena 1; en la de Parma 1; en la de Turin 1.»

Soria, 7 de Setiembre de 1884.—El Gobernador interino, JOSÉ MARIA RUBIO

El ilmo. Sr. Director general de Sanidad, en telegrama de 12 noche de ayer, me dice lo que sigue:

La Gaceta de mañana 8 publicará la siguiente noticia: En el lazareto de Getafe, los dos niños

procedentes de Alicante sufrieron un grave recargo que ha remitido despues respecto al de 4 años; tambien cayeron enfermos otros tres niños, aunque sin ofrecer gravedad. En Novelda hubo ayer 3 nuevas invasiones y 4 defunciones; en Monforte 3 nuevas invasiones y 3 defunciones de enfermos de dias anteriores; en Elche curado uno de los primeros invadidos y aliviado el otro. La mujer invadida antea-yer sigue lo mismo. En Villena no hubo nuevos casos; en Alicante y el resto de la provincia disfrutase de buena salud.

Provincia de Lérida.—En Balaguer y en Anglesola no hubo ayer nuevos casos de enfermedad sospechosa.

Las noticias de Francia son las siguientes:—En Marsella en las últimas 24 horas han fallecido del cólera 4 personas; en Tolon ninguna; Aix 4; Tarascon 1; St. Camat 1; Tolonet 1; Thor 2; Boyone 4; Salles Pont 1; Seine 4; Carnoles 4; Bignolles 1; Certe 2; Boullargues 3; Perpignan 2; Arle Sourtes 2; Tresene 1; Ille 1; Cutyar 1; Prades 3; Baix 2.—El Cónsul de Burdeos comunica no haber ocurrido nuevas defunciones del cólera.

Las noticias de Italia son las siguientes:—El Cónsul español en Nápoles telegrafía que desde la media noche día 3 a la del 6, han ocurrido 209 casos del cólera seguidos de 80 defunciones, con más 44 de casos anteriores. En Génova nuestro Cónsul comunica las siguientes noticias: Provincia de Génova 34 defunciones; en Spezzia de Aguila 1; de Avelina 2; de Bergamo 11; de Campobasso 3.—Provincia de Caserta 2; de Cuneo 12; de Massa 2; de Milan 1; de Módena 1; de Parma 3; de Salerno 1.»

Soria 8 de Setiembre de 1884.—El Gobernador interino, JOSÉ MARIA RUBIO.

Circular núm. 164.

El Sr. Gobernador civil de Barcelona, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

Por si V. S. tiene por conveniente hacerlo público, bien fijándolo en la estacion de ferro-carrales, ó de otro modo, pongo en su conocimiento que desde hoy 8 ningun tren que haya pasado por Lérida dejará de ser sometido a cuarentena de siete dias en Calaf, estacion limítrofe de esta provincia en la línea de Barcelona a Madrid.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial, a fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia le den la debida publicidad en sus respectivas localidades, con objeto de que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Soria, 8 de Setiembre de 1884.—El Gobernador interino, JOSÉ MARIA RUBIO.

Circular núm. 165.

Sanidad.

La preferente atencion que hoy se concede por el Gobierno de S. M. a cuanto se refiere a la salud pública; la marcha invasora de la epidemia colérica que habiéndose presentado en las provincias de Alicante y Lérida, amenaza a otras provincias del ter-

rior de la Península; la conformidad de pareceres que resulta de considerar á los gérmenes coléricos en aptitud de reproducirse y propagarse allí donde encuentran condiciones abonadas por la falta de aseo y limpieza, y la necesidad que se reclama en todas las épocas, y en especial en las circunstancias actuales, de cumplir las prescripciones legales en materia de higiene pública, hacen que llame muy especialmente la atención de las autoridades y de las Juntas locales de Sanidad, con el fin de que se pongan en práctica, con la urgencia que las circunstancias reclaman, todos los acuerdos adoptados por las mismas y de que en su día se dió cuenta á este Gobierno de provincia.

La Junta provincial de Sanidad, inspirándose en los consejos de las ciencias médicas y en las disposiciones que emanan de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, recomienda el celo en pró de la conservacion de la salud pública, y para ello espera que ha de procurarse á toda costa el saneamiento de los pueblos, destruyendo los focos de infeccion ó atenuando sus perniciosos efectos en la forma que sea posible.

Vigílese, por lo tanto, la mayor pureza de las aguas potables, evitando que afluyan á los manantiales ó ríos sustancias en descomposicion susceptibles de alterar sus buenas condiciones; practíquese diariamente la inspeccion de frutas, bebidas y sustancias alimenticias que sean susceptibles de descomposicion ó sofisticacion; háganse visitas domiciliarias informándose del estado de las viviendas, recomendando la mayor limpieza á los inquilinos, exigiéndose las reformas que la salud reclama y que sean compatibles con el estado económico de los propietarios, y procurando con ello evitar las causas de insalubridad pública que pudieran resultar del abandono é incuria de los vecinos.

La policía urbana merecerá preferente atención de parte de las Autoridades locales, y si bien se ha tenido hasta la fecha alguna tolerancia, habida consideracion á las faenas agrícolas de la época actual, desde hoy urge el exacto cumplimiento de anteriores disposiciones, y encargo de nuevo á los comandantes de puesto de la Guardia civil que vigilen en sus respectivas demarcaciones para observar si se cumple ó no lo mandado.

Prohibase por lo tanto con todo rigor la existencia de estercoleros en la vía urbana, teniendo los depósitos á distancia conveniente, de tal modo que sus emanaciones no perjudiquen á la salud pública; hágase la limpieza de las calles, no permitiéndose echar aguas sucias, ni escombros, ni restos de animales y vegetales, sustancias esccrementicias, ni nada que sea susceptible de descomposicion por el calor y la humedad; vigilense los establos de cerdos y otros animales, no permitiendo la acumulacion de residuos esccrementicios; practíquense las obras necesarias para facilitar el curso expedito de aguas sucias, letrinas, alcantarillas, arroyos, balsas, etcétera; en suma, procúrese atender con verdadero interés á evitar todo motivo que altere la composicion del aire en el interior de las poblaciones.

Las Juntas locales de Sanidad fijarán tambien su atención para en el caso de la invasion facilitar recursos á los necesitados y tener organizados los servicios necesarios para la debida asistencia.

La falta de cumplimiento á estas prevenciones y á cuantos acuerdos juzgue oportuno adoptar en cada localidad la Junta de Sanidad local, dará lugar á que se exija la responsabilidad á los Alcaldes obligados á tomar las providencias á que haya lugar dentro de la ley para hacer que se ejecuten los referidos acuerdos, debiendo prevenir anticipadamente que se mandarán delegados especiales que informen acerca de los medios puestos en ejecucion para evitar las causas de insalubridad pública.

Expuestos los medios preventivos que se consideran más perentorios, y de cuyo cumplimiento se dará cuenta á este Gobierno de provincia, resta exponer en breve resumen las acuerdos adoptados por la Junta de Sanidad provincial en las últimas sesiones celebradas, que consisten:

1.º En practicar nuevamente visitas domiciliarias por las comisiones que designen las Juntas de Sanidad, autorizando á aquellas para dictar providencias que se cumplirán en el plazo prudencial fijado para verificar las reformas que se indiquen, dando cuenta de haberlas cumplido.

2.º Designar viviendas provisionales para los vecinos que habitan en sitios de malas condiciones hasta que hayan encontrado otras ó hayan practica-

do las reformas necesarias á juicio de la comision.

Para la capital se han indicado con este fin los edificios destinados antiguamente á portazgos en las carreteras del Burgo y Madrid y las antiguas casas de la fábrica de harinas, orillas del Duero.

3.º Interesar del Gobierno se sirva deferir á las autorizaciones que se le tienen pedidas por este Ayuntamiento para hacer uso, caso necesario, de los intereses de inscripciones del 80 por 100.

4.º Designar un depósito donde diariamente se habrán de inspeccionar por una comision las bebidas, frutas y sustancias alimenticias que puedan sufrir alteracion ó sofisticacion, expidiendo la patente para poderlas expender en el mercado público.

5.º Excitar el celo de los Ayuntamientos para que se cumplan las ordenanzas municipales con toda exactitud en lo que se refiere á policía urbana.

6.º Mandar que se establezcan lazaretos en los pueblos limítrofes con las otras provincias, exigiendo la patente limpia á los viajeros que arriben á los mismos, y sometiendo á cuarentena á los que procedan de puntos infestados por el cólera.

7.º Designar para lazaretos en esta ciudad la ermita de San Saturno, la casa del Ayuntamiento, sita en la dehesa de Valonsadero, y Valhondo, y para hospital provisional la ermita del Miron.

8.º Averiguar la procedencia de los carros y los demás medios de transporte que conduzcan cuerpos contumaces, y adoptar disposiciones de acuerdo con las Juntas de Sanidad si proceden de puntos infestados.

Por último, excitar nuevamente el celo de los Sres. Alcaldes para que se cumpla con toda dili-

gencia la circular de este Gobierno fecha 4 del actual referente al parte diario de salud de cada pueblo.

Espero, por lo tanto, del celo de las autoridades que habrán de contribuir con diligencia al cumplimiento de las órdenes del Gobierno de S. M., de la Junta provincial de Sanidad y de este Gobierno, para librar á los pueblos de esta provincia de tan terrible azote.

Soria, 7 de Setiembre de 1884.—El Gobernador interino, JOSÉ MARÍA RUBIO.

Circular núm. 166.

Habiendo quedado vacante por dimision del que la desempeñaba la plaza de peaton conductor de la correspondencia pública de Oncala á San Andrés de San Pedro, Matasejun, Sarnago, Fuentebella y Acrijos, con el haber anual de 756 pesetas, y teniendo que proveerse en licenciados del Ejército, Armada ó cuerpos de Voluntarios, conforme á lo dispuesto por la ley, se anuncia para que los que deseen pretenderla presenten sus solicitudes en este Gobierno en el preciso término de 15 dias, á contar desde el en que aparezca inserta esta circular en el *Boletín oficial*, acompañando á las mismas la cédula personal, copia de la licencia absoluta y certificado de buena conducta expedida por el Alcalde donde residan los solicitantes.

Soria, 6 de Setiembre de 1884.—El Gobernador interino, JOSÉ MARÍA RUBIO.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

AÑO ECONÓMICO DE 1884-85.—MES DE JULIO DE 1884.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos para su publicacion en el Boletín oficial.

CARGO.		Pests. Cént.
MOVIMIENTO DE FONDOS.		
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....		3.871 25
Id. por los suplementos hechos por el presupuesto de 1883-84 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente.....		10.697 29
TOTAL CARGO.....		14.568 54
DATA.		
Satisfecho por gastos de representacion al Presidente, haberes de los empleados de Secretaría, Contaduría y Depositaria, y gastos de oficina.....		2.185 52
Id. por el haber del Arquitecto provincial, escribiente y gastos de oficina.....		329 16
Id. por id. del Jefe de Obras públicas provinciales y gastos de oficina.....		311 66
INSTRUCCION PÚBLICA.		
Satisfecho por los haberes del personal de Secretaría y gastos de oficina.....	398 41	} 3.884 68
Id. por gastos del Instituto de 2.ª enseñanza.....	2.511 30	
Id. por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	804 14	
Id. por el haber del Inspector de primera enseñanza y gastos de oficina.....	170 83	
BENEFICENCIA.		
Satisfecho por el haber del auxiliar interventor de los establecimientos de Beneficencia.....	150	} 2.821 56
Id. por gastos de los Hospitales de la provincia.....	1.453 64	
Id. por id. del Hospicio del Burgo de Osma.....	591 98	
Id. por id. del id. de Soria.....	625 94	
Id. por id. de interés provincial.....		
MOVIMIENTO DE FONDOS.		
Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública.....		3.871 25
TOTAL DATA.....		14.012 73
RESUMEN.		
Importa el cargo.....		14.568 54
Id. la data.....		14.012 73
Saldo ó existencia para el siguiente mes.....		555 81
Clasificacion de la existencia.....	En la Depositaria provincial.....	"
	En el Instituto de 2.ª enseñanza.....	241 21
	En la Escuela Normal de maestros... ..	83 34
	En la id. id. de maestras.....	231 26
		Igual

Soria, 25 de Agosto de 1884.—El Depositario, TIBURCIO MARTIN.—Está conforme.—El Contador interino, SATURNINO ROMERO.—V.º B.º—El Presidente, JORGE OLCINA.

5
PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Agosto último:

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzós	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS.			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.		
	Pets.	Cs.	Pets.	Cs.	Pets.	Cs.	Pets.	Cs.	Pets.	Cs.	Pets.	Cs.	Pets.	Cs.	Pets.
Agreda	15 90	9	8 10	»	0 60	1 35	0 28	0 70	1 50	1 50	»	1 75	0 05	0 04	
Almazan	14 40	9 90	9 90	»	1 60	0 80	1 42	0 50	0 87	1 30	»	2 15	0 08	0 08	
Burgo de Osma	14 41	9 91	9 01	»	0 78	0 78	1 07	0 20	0 78	1 46	»	2 06	0 08	0 08	
Medinaceli	14 86	7 21	9 01	»	0 78	0 60	1 03	0 35	0 84	1 52	»	2 17	0 04	0 04	
Soria	15 31	10 36	9 91	»	1 02	0 56	1 11	0 50	0 93	1 44	1 32	2 17	0 03	0 05	
Totales	74 88	46 38	45 93	»	4 78	4 09	4 91	2 25	4 92	7 22	1 32	10 30	0 30	0 29	
Precio medio general en la provincia	14 97	9 27	9 18	»	0 95	0 82	0 98	0 45	0 98	1 44	1 32	2 06	0 06	0 06	

	HECTÓLITRO.	Pets.	Cénts.	LOCALIDAD.
Trigo...)	Precio máximo	15 90		Agreda.
	Id. mínimo	14 40		Almazan.
Cebada...)	Id. máximo	10 36		Soria.
	Id. mínimo	7 21		Medinaceli.

Soria, 6 de Setiembre de 1884.—El Jefe de la Administracion de Fomento, Pedro Antonio Sanchez =V.º B.º=El Gobernador interino, Rubio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de seis Concejales del Ayuntamiento de Cariñena, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 25 del mes anterior el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: Pasado á informe de esta Seccion el adjunto expediente de suspension de seis Concejales del Ayuntamiento de Cariñena, decretada el 26 de Marzo próximo pasado por el Gobernador de Zaragoza, resulta de la visita girada por un delegado de su Autoridad, motivada por la denuncia hecha por un periódico de la localidad de que se habian cometido informalidades de una obra municipal: que previos varios acuerdos presentados en 18 de Julio, el proyecto de las obras calculadas en el macelo y lavaderos, ascendentes á 1.000 pesetas las del primero y 4.000 las del segundo, se decidió su realizacion prescindiendo de la subasta por ser la obra de carácter urgente, y mandando se formase presupuesto extraordinario de las 5.000 pesetas y de 300 que se habian satisfecho para alquileres de Escuelas sin tener consignacion en el presupuesto ordinario: que en sesion de 16 de Diciembre se dió lectura á una Memoria suscrita por la Comision de las obras, en la que se manifiesta que éstas están concluidas, pero que su coste habia importado 9.131 pesetas, solicitando en su virtud la formacion de un nuevo presupuesto extraordinario: que abierta discusion sobre el particular en la sesion siguiente, fué aprobada la Memoria, salvando su voto un Concejal: que sometido á la aprobacion de la Junta municipal el nuevo presupuesto extraordinario, fué éste aprobado, salvando su voto dos Concejales. Constan, por último, las actas de dichas sesiones y la aprobacion dada por el Gobernador al primer presupuesto extraordinario.

En sentir de la Seccion, la principal falta cometida por el Ayuntamiento ha sido la infraccion patente del Real decreto de 4 de Enero de 1883, puesto que ascendiendo el coste de las obras á más de 500 pesetas, era necesario el trámite de subasta ó la aprobacion de la excepcion por el Gobernador, segun exige el art. 37 del citado Real decreto, cuando ocurre algun caso de urgencia.

El Ayuntamiento, por tanto, al acordar por sí y ante sí la urgencia, y como consecuencia el que las obras se ejecutasen por administracion, ha infringido dicho artículo, con notable perjuicio de los intereses encomendados á su custodia.

Hay que observar además que el acuerdo de que se deja hecho mérito fué tomado por unanimidad de los asistentes, que lo fueron, segun certificacion de la sesion del 18 de Julio en que dicho acuerdo se tomó, además de los seis Concejales suspensos, los Sres. Isiegas y Sainz Ribó, á los cuales por consiguiente alcanza la responsabilidad, sin que obste que posteriormente protestaron de la ampliacion llevada á cabo en las obras, pues esto es un detalle que en nada atenúa lo efectuado anteriormente.

De las demás extralimitaciones no se hace cargo la Seccion por no constituir á su juicio faltas graves y ser más bien resultado de poco cálculo ó prevision en la cantidad presupuestada, creyendo por tanto procedente la suspension impuesta, ampliandola á los Sres. Isiegas y Sainz Ribó.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1884.—ROMERO Y ROBLEDO. —Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.—(Gaceta del dia 22 de Agosto.)

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva del Grao D. José Cubells en su doble cargo, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 28 del pasado el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 17 del presente mes, la Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Villanueva del Grao D. José Cubells, decretada por el Gobernador de la provincia de Valencia en 24 del mes próximo pasado.

La expresada Autoridad nombró un Delegado especial para que girase una visita de inspeccion á las oficinas municipales del expresado pueblo. En

ella se hizo constar que al presentarse el Delegado el Alcalde se hallaba fuera del término municipal; que todos los servicios encomendados por la ley á su direccion y vigilancia se hallaban completamente abandonados, pues se llevaban los libros de actas sin las formalidadss debidas; no existia registro especial de multas, no se habia cumplido lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 de la ley Municipal sobre empadronamientos, porque no aparecian las listas formadas por el Ayuntamiento, ni que se hubieran expuesto al público; y por último, que no se llevaban cuentas particulares de consumos, habiéndose incluido en el presupuesto el cupo del Tesoro.

Resulta tambien que el Ayuntamiento fué multado por no haber presentado las cuentas municipales á pesar de haber sido amonestado y apercibido.

Si bien algunas de las faltas en que la suspension se ha fundado no deben atribuirse exclusivamente al Alcalde, porque la ley municipal no encomienda á dicho funcionario la formacion del padrón ni la de las cuentas municipales, como quiera que éste en concepto de Jefe de la Administracion municipal y de encargado de hacer que por el Ayuntamiento se cumplan las leyes tenia el deber, que no cumplió, de obligar á la Municipalidad á llenar sus obligaciones, cree la Seccion que esta negligencia envuelve gravedad, y por tanto que con arreglo al art. 189 merece el Alcalde el severo correctivo que el Gobernador le impuso.

Pero si en este punto estuvo en su lugar la resolucion del Gobernador, no se explica que la hiciese extensiva al cargo de Concejal; porque si el Alcalde faltó en concepto de Regidor, debieron faltar tambien los demás Concejales, á quienes sin embargo no los creyó merecedores de correctivo alguno.

En su virtud, la Seccion opina que procede confirmar la suspension impuesta á D. José Cubells como Alcalde, y alzarla en el concepto de Concejal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1884.—ROMERO Y ROBLEDO. —Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.—(Gaceta del dia 19 de Agosto de 1884.)

SECCION TERCERA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

La Direccion de la Caja general de Depósitos en circular de 1.º del mes actual, me recomienda el más esquisito celo al propósito de que, ejercitando mi acción como primera autoridad de Hacienda de la provincia, no permita, poniéndome de acuerdo para ello si fuere preciso con las demás autoridades y Tribunales, en observancia de lo mandado por el art. 3.º del Real decreto de 19 de Agosto de 1871, que se ordene consignación alguna de depósito necesario fuera de la Caja general ó Sucursal de Depósitos de la provincia, no considerándose cumplidas las obligaciones de que proceden los que contraviniendo dicha soberana disposición se hiciesen ó continuasen fuera de las expresadas Cajas, con excepcion de aquellos casos en que taxativamente este dispuso otra cosa.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, encareciendo á las autoridades y Tribunales la ordenación de los depósitos necesarios precisamente á tenor de lo dispuesto en el citado Real decreto de 19 de Agosto de 1871.

Soria 6 de Setiembre de 1884.—El Delegado de Hacienda, C. de las Casas.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de el Collado.

Se halla vacante la plaza de Médico titular del partido de El Collado de San Pedro Maurique, compuesto de este como matriz, Oncala, San Andrés y Navabellida, el más distante poco más de un kilómetro de buen camino, con la dotación anual de 80 pesetas satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales y 1.920 pesetas por la iguala de unas 190 familias acomodadas que podrán resultar en el partido.

Los Profesores que deseen aspirar á ella dirigirán las solicitudes documentadas al Sr. Alcalde de este pueblo hasta el 20 del actual.

Collado, 4 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Juan Jimenez.

Ayuntamiento de Seron.

Por dimision que ha presentado el que la desempeñaba para su traslación al pueblo de Vinuesa, desde 1.º de Octubre próximo queda vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa y sus anejos Velilla de los Ajos y Bliccos, distante el que más hora y media de buen camino, con la dotación anual de 250 pesetas por concepto de Beneficencia, que satisfarán los Ayuntamientos de su presupuesto municipal, y 300 fanegas de trigo comun de buen recibo y 700 pesetas en metálico pagadas por los vecinos pudientes en todo el mes de Setiembre.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía hasta el día 26 del actual que se hará la elección.

Seron 4 de Setiembre de 1884.—El Teniente Alcalde, Tomás Moron.

Ayuntamiento de San Felices.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano titular de este pueblo, con la dotación anual de 30 pesetas por la asistencia á las familias pobres, que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y 1.750 pesetas que próximamente producirán las igualas con 160 vecinos pudientes, que se satisfarán al profesor agraciado por trimestres ó semestres vencidos según convenga á éste con el vecindario.

Los aspirantes que se hallen en aptitud para optar al desempeño de la misma presentarán sus instancias al Sr. Alcalde Presidente hasta el día 20 del corriente mes en que se proveerá.

San Felices, 5 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Félix Poyo.

Ayuntamiento de Fuentecantos.

Desde el día 1.º de Octubre próximo queda vacante la guarda del ganado mayor de este pueblo de Fuentecantos. La persona que quiera prestar aquella ocupacion puede presentar su instancia al Sr. Alcalde antes del 24 del presente mes. La retribucion, que será pagada trimestralmente, será la que convenga el interesado con el vecindario.

Fuentecantos, 5 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Alejandro Fuentelsaz.

SECCION SEXTA.

Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

Don Segundo del Hoyo, Regente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de costas impuestas á María Trinidad Calvo y consortes, en virtud de la demanda ordinaria sostenida por ellos contra Manuel Gomez y Gomez, sobre rendición de cuentas de la sociedad establecida con Eusebio de Miguel, he acordado en providencia de este día sacar á pública subasta los bienes que á continuación se insertan el día 21 del actual y hora de las diez de su mañana en la audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Valdeavellano; previniéndose que no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho, y que nadie podrá tomar parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo el 10 por 100 efectivo de la cantidad tipo de la misma.

No consta en el expediente que los ejecutados tengan título de propiedad de los raíces ni estos carga alguna.

Dado en Soria á 1.º de Setiembre de 1884.—Segundo del Hoyo.—Gabriel Rodriguez.

Bienes embargados á Manuel Gomez.

Una res vacuna de once años, tasada en 150 pesetas.

A Francisca Gomez.—Término de Valdeavellano.

Un prado llamado las Bergazas, que consta de 1521 varas, y linda al Este Angel Gomez; Sur, prado llamado de San Blas; Oeste, Manuela del Campo, y Norte, Salvador Mateo, tasado en 140 pesetas.

A Pascuala Gomez.—Dicho término.

Una tierra en las Chozas, que consta de 1600 varas, y linda al Este arroyo; Sur, tierra inculta; Oeste, Francisca Gomez, y Norte, calle, en 20 pesetas.

Un cerrado en los Corrales, que mide 740 varas, lindante al Este tierra inculta; Sur, el Covacho; Oeste, Antonio Gomez, y Norte, tierra yerma, en 6 pesetas.

Otro cerrado en dicho sitio, de 700 varas, y linda al Este Pedro Gomez; Sur, ribazo; Oeste, arroyo, y Norte, dehesa, en 4 pesetas.

Don Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de costas procedente de la causa criminal seguida contra Pascual Jimeno Ledesma, vecino de Quinonería, por lesiones á su convecina María Diez, he acordado sacar á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 los bienes que á continuación se insertan el día 22 del actual y hora de las once de su mañana en la audiencia de este Juzgado y en la del municipal del expresado pueblo; previniendo que nadie podrá tomar parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo el 10 por 100 efectivo de la cantidad que sirve de tipo á la misma, y que el ejecutado carece de títulos de propiedad.

Dado en Soria á 2 de Setiembre de 1884.—Joaquin Arguch.—Gabriel Rodriguez.

Bienes embargados á Pascual Jimeno.

Un taburete mediano, tasado en 50 céntimos.

Una palangana de loza, en 50 id.

Una sartén, en 25 id.

Un cazo pequeño, en 25 id.

Un banco respaldo, pequeño, en 1 peseta.

Una casa, sita en Quinonería y su calle de la Esperanza, señalada con el número 34, lindante al Norte corral de Pedro Romero; Sur, la entrada; Este, casa de Teodora Portero, Oeste, tierra de Dámaso Maza, en 525 pesetas.

BANCO DE ESPAÑA.—DELEGACION DE SORIA.

Año económico de 1884-85.—Primer trimestre.

IMPUESTO EQUIVALENTE Á LOS DE SAL.

No habiendo podido verificarse la cobranza del impuesto equivalentes á los de sal del actual tri-

mestre simultáneamente con las contribuciones territorial é industrial, y no pudiendo publicarse tampoco el anuncio detallado por pueblos que determina el apartado 1.º del art. 15 de la Instrucción de 20 de Mayo último por no estar habilitados completamente los recibos de todos los pueblos de la provincia, se previene por medio del presente anuncio que, á medida que por las oficinas de Hacienda se vayan entregando los correspondientes recibos, se anunciará á los Sres. Alcaldes por el Recaudador respectivo, y con la debida antelación, los días en que habrá de verificarse la cobranza para que aquellos lo hagan saber á los señores contribuyentes y no se cause á éstos molestias ni perjuicios.

Se reiteran cuantas prevenciones tiene hechas para casos análogos esta Delegación y singularmente las contenidas en el anuncio publicado en el número de este periódico correspondiente al 30 de Julio último.

Soria, 4 de Setiembre de 1884.—El Delegado, Antonio Carpena.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PÉRDIDA.—Habiendo desaparecido del pueblo de Maranchon, (Guadalajara) las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, se ruega á las autoridades y demás personas que sepan su paradero se dignen ponerlo en conocimiento del Alcalde de dicho pueblo, quien les gratificará el hallazgo.

Señas de las caballerías.

Una mula negra, morro blanco, de la marca y dos dedos de alzada, de cinco á seis años, de buena forma.

Otra mula parda, color encendido royo, de dos dedos menos de la marca, de once años de edad.

FERIA EN ATECA.

En los días 18, 19, 20 y 21 de Setiembre tendrá lugar la feria que anualmente se celebra en esta villa, de ganados, cereales, vinos, lanas, quincalla y otros géneros.

La buena posición que ocupa, la facilidad de sus comunicaciones, las muchas comisiones que hay para la compra de los frutos del país, las corridas de toros y novilladas, funciones de teatro, bailes y otras distracciones que se preparan para solaz y entretenimiento de sus concurrentes, todo hace esperar será una de las más concurridas del país.

ARRIENDO.—Se admiten proposiciones para el arriendo de las tierras, viñas y huerto que D. Marco Lázaro posee en el pueblo de Rejas de San Esteban de esta provincia. Dirigirse por correo á Doña Antonia Casanovas, plaza del Berne, núm. 44, Oeste, en Barcelona. 3-4

SE ENSEÑA EN 15 DIAS A CORTAR TRAJES.

PARA SEÑORA Y ROPAS BLANCAS DE CABALLERO.

Pascuala Barreira de Rozada, con residencia en Calahorra, se halla en Yanguas enseñando á cortar, y pasará á Soria ó cualquier pueblo de la provincia si se reúnen seis discípulas, al precio de 30 pesetas cada una.

Que la mujer enseñe á otra es reconocida su importancia por todos, y más cuando con nuevo sistema de reglas proporcionales evita las imperfecciones del corte y que no se les olvide una vez aprendido.

Las que deseen utilizar sus servicios pueden dirigirse á dicha señora, residente en Calahorra, calle de Santiago, número 16.

AGUARDIENTES ANISADOS.

En el acreditado comercio de ultramarinos del Balcón redondo se venden á los ventajosos precios siguientes:

Aguardiente comun anisado, á real y medio el cuartillo.

Idem superior, á 14 cuartos cuartillo.

Triple avis, clase especial, á 2 reales cuartillo.

Las mismas clases al por mayor, de 25 litros en adelante, para fuera de la población se venden á 33, 38 y 50 reales cántara respectivamente. 14-20

Soria.—Imprenta provincial.